



Portal WAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 057-2022-MPM-CH.

Chulucanas, 12 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Morropón-Chulucanas, en Sesión Ordinaria N° 015-2022-MPM-CH de fecha 11 de agosto del 2022.

VISTO: El Oficio N° 329-2021-CG-PROEDUNP/UNP (14.11.2021), suscrito por el Ing. Elmer Arenas Ríos – Coordinador General de PROEDUNP; Informe N° 00171-2022-SGECDR/MPM-CH, (14.07.2022), emitido por el Lic. Luis Alfredo Córdova Mendoza - Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; Informe N° 00301-2022-GAJ/MPM-CH (05.08.2022) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I de su Título Preliminar estipula que: Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Art. II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico". Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con fecha 23 de enero de 2012, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación y Gestión Interinstitucional N° 01-2011 entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas para la creación de la Filial de la Universidad Nacional de Piura en la ciudad de Chulucanas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Que, mediante Oficio N° 329-2021-CG-PROEDUNP/UNP de fecha 14 de noviembre de 2021, el Ing. Elmer Arenas Ríos – Coordinador General de PROEDUNP, manifiesta que se ha cumplido con todo el proceso de reubicación de los alumnos de todas las especialidades del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – PROEDUNP-CHULUCANAS a la Sede Central de la UNP. Cerrando de esta manera la respectiva sede. Dando por culminado el Convenio Interinstitucional UNP-MPCH.

Que, mediante Oficio N° 921-R-UNP-2022 (Exp. N° 06138-2022 de fecha 19.06.2022), el Dr. Edwin Omar Vences Martínez - Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, notifica la Resolución de Consejo Universitario N° 0209-CU-2022, de fecha 10/05/2022, que **RESUELVE APROBAR** el cese de uso de los locales que ocupaban los Programas Especiales Descentralizados y dar por concluidos los convenios con las instituciones que facilitaron el funcionamiento de estos programas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 00171-2022-SGECDR/MPM-CH, (14.07.2022) el Lic. Luis Alfredo Córdova Mendoza - Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, informa a la Gerencia Municipal que la Universidad Nacional de Piura mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-AUT-UNP-2019, del 02 de abril de 2019, aprobó el desistimiento de cincuenta y cuatro (54) programas de estudio; además la universidad contaba con siete (07) filiales ubicadas en los distrito de Chulucanas, Ayabaca, Huancabamba, Sechura, Sullana, Talara y Paita, para los cuales se celebraron convenios de cesión de uso de locales con los respectivos municipios distritales. Sin embargo la Universidad definió el cierre voluntario de estas filiales.

Que, asimismo se informa, que mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 010-AUT-UNP-2018, del 14 de noviembre del 2018, la Universidad formalizó el desistimiento de las filiales ubicadas en los distritos de Chulucanas, Ayabaca, Huancabamba, Sechura, Talara y Paita; y dispuso la reubicación de todos los estudiantes de dichas filiales a su sede, además da a conocer lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0209-CU-2022, de fecha 10 de mayo de 2022.

Que, el término de las actividades académicas, de todos los programas especiales descentralizados, es en estricta observancia con los parámetros del Licenciamiento Institucional según el segundo párrafo del numeral 2.1. Desistimiento de la Oferta Académica del Considerando II. Cuestiones Previas de la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2019-SUNEDU/CD del 06 de mayo de 2019.

Que, mediante Informe N° 00301-2022-GAJ/MPM-CH (05.08.2022) la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que después haber evaluado el expediente concluye que el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, ha cumplido con sustentar el cese de uso de local y por concluido el Convenio al amparo de la Resolución de Consejo Universitario N° 0209-CU-2022, de fecha 10.05.2022, por consiguiente que se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo.

Seguidamente luego de la sustentación correspondiente y amplio debate se somete a votación y acto seguido el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por MAYORÍA.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO el Convenio Específico de Cooperación y Gestión Interinstitucional N° 01-2011-celebrado entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para la Creación de la Filial de la Universidad Nacional de Piura en la ciudad de Chulucanas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Ing. Nelson Mío Reyes, para que en su condición de representante Legal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, emita los actos administrativos que considere conveniente para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia del presente acuerdo a la Universidad Nacional de Piura, así como a las unidades orgánica administrativas de la municipalidad para la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

NMR/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL